



ORDENANZA N° 2.176/23

Aprobar Exención Impositiva por Discapacidad

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Ley Nacional N° 22.431; las Ordenanzas N° 1.436/16 y 1.976/21; la Nota N° 554/23 ingresada al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; y el Despacho de Comisión de Hacienda N° 245/23; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, en su Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, en un mismo tenor la normativa mencionada precedentemente faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en materia tributaria.

Que, la Ley Nacional N° 22.431, en su Artículo 2°, establece que se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que mediante ordenanza N° 1.436/16 se aprueba el código tributario municipal, y que en su artículo 109°, inciso "G", establece la exención impositiva sobre aquellos inmuebles que pertenezcan a inválidos, incapaces o septuagenario que no posean más de una propiedad y cuyo valor no exceda el importe que fije la ordenanza impositiva anual, con la condición de que sea habitado por su dueño y cuya entrada mensual por cualquier concepto, no supere la suma que fije la misma.

Que, según la Ordenanza 1976/21, establece el beneficio de exención impositiva inmobiliaria y vehicular para personas que padezcan capacidades psicofísicas disminuidas y trasplantados.

Que, mediante la Nota N° 554/23, la Sra. VILLARRUEL, OTILIA ISABEL, D.N.I.: 21.000.634, solicita exención impositiva por discapacidad.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

Jacurdo Pais
Secretario Legislativo H.C.D.
Trevelin - Chubut

Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGAR la exención impositiva en un cien por ciento (100%) a partir del 5 de julio de 2.023 y hasta la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad, que en concepto de Impuesto INMOBILIARIO recae en las personas e inmuebles que se detallan a continuación:

| APELLIDO Y NOMBRE (TITULAR) | D.N.I. | APELLIDO Y NOMBRE (BENEFICIARIA/O) | D.N.I. BENEFICIARIA/O | NOMENCLATURA | VALIDEZ C.U.D. | |
|-----------------------------|------------|------------------------------------|-----------------------|--------------|----------------|-------|
| | | | | | A PARTIR DE | HASTA |
| SEPÚLVEDA, FRANCO MARIO | 16.194.024 | VILLARRUEL, OTILIA ISABEL | 21.000.634 | 1-2-47-10 | 18/4/23 | 03/33 |

Artículo 2°: OTORGAR la exención impositiva en un cien por ciento (100%) a partir del 5 de julio y hasta la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad, que en concepto de Impuesto Automotor recae en la persona y automotor que se detalla a continuación:

| APELLIDO Y NOMBRE TITULAR | D.N.I. | APELLIDO Y NOMBRE (BENEFICIARIA) | D.N.I. | MARCA | DOMINIO VEHÍCULO | VALIDEZ C.U.D. | |
|---------------------------|------------|----------------------------------|------------|------------------------------|------------------|----------------|-------|
| | | | | | | A PARTIR DE | HASTA |
| SEPÚLVEDA, FRANCO MARIO | 16.194.024 | VILLARRUEL, OTILIA ISABEL | 21.000.634 | FIAT PUNTO ELX 1.4 año 2.010 | IVU437 | 18/4/23 | 03/33 |

Artículo 3°: La persona beneficiaria tendrá un período de validez de su Exención Impositiva por Discapacidad determinado por el Certificado Único de Discapacidad. Y corresponderá presentar en el Honorable Concejo Deliberante, entre el 1 de enero y 1 de marzo de cada año, el Certificado de Supervivencia emitido por la comisaria de Trevelin para la continuidad del beneficio.

Artículo 4°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda y al beneficiario de las exenciones impositivas, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Facundo Pais
Secretario Legislativo H.C.D.
Trevelin - Chubut

Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut